



CONVENIO ENTRE LA XARXA DE CULTURA DE VALLS Y LA ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SU FUNCIONAMIENTO ORDINARIO, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL BALL DE BASTONS Y COMPRA DE VESTUARIO.

REUNIDOS

Laia Castells Aritzeta, en calidad de presidenta de la Xarxa de Cultura de Valls, con NIF P9316303H y domicilio en Valls, plaza del Blat, 1.

Rosa Batet Fortuny, presidenta de la ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en Valls, en la calle Sant Jaume, 37, con CIF G43360692.

MANIFIESTAN

1. Que la ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA ha solicitado el apoyo económico al Ayuntamiento para su funcionamiento ordinario, la realización de actividades de fomento del Ball de Bastons y compra de vestuario.
2. Que el Ayuntamiento de Valls, tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y artístico y el fomento de la cohesión social y el ejercicio de actividades complementarias y tiene la voluntad de dar apoyo a la ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA mediante la subvención de 500 € de la Xarxa de Cultura de Valls, organismo autónomo local adscrito a la regiduría de Cultura del Ayuntamiento de Valls.
3. Que en el presupuesto vigente de la Xarxa de Cultura de Valls hay prevista esta subvención en la partida 33400 489 06 Conveni A. Verge Candela/Activitats con crédito disponible.
4. Que en fecha 1/06/2023 la presidenta de la Xarxa de Cultura de Valls ha acordado, según Decreto 103/2023 otorgar una subvención de **500 €** a la ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA para su funcionamiento ordinario, la realización de actividades de fomento del Ball de Bastons y compra de vestuario.

Por todo ello, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS:



Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio, es regular la subvención concedida a la ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA y prevista en el presupuesto de la Xarxa de Cultura de Valls para su funcionamiento ordinario, la realización de actividades de fomento del Ball de Bastons y compra de vestuario hasta al 30 de julio de 2023.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos

La ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA ha acreditado documentalmente que no es deudor por ningún concepto del Ayuntament de Valls ni de ninguno de sus organismos y que no tiene ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones y tampoco es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que, por tanto, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para ser beneficiaria de una subvención pública.

La ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2.2 Obligaciones

La ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA se compromete a adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al financiamiento público de la actuación objeto de este convenio, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de esta actividad "con la colaboración del Ayuntamiento de Valls".

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actividad.

Cuarta.- Aportación económica

La Xarxa de Cultura de Valls, subvencionará a la ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA con el objetivo de contribuir a su funcionamiento ordinario, la realización de actividades de fomento del Ball de Bastons y compra de vestuario hasta el 30 de julio de 2023 en la cantidad de **500 €** a cargo de la partida presupuestaria 33400 489 06 Conveni A. Verge Candela/Activitats del presupuesto vigente, correspondiente al 50 % del total del gasto previsto de 1.000 €.



El pago de éste importe se efectuará una vez realizada la actividad y previa justificación de la subvención, tal y como se establece en la cláusula quinta de éste convenio.

Quinta.- Forma de justificación y plazo

La ASSOCIACIÓ CULTURAL VERGE DE LA CANDELA tendrá que justificar los gastos efectuados para el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 15 de noviembre del año en curso.

La justificación de ésta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- Memoria económica que incluya gastos y ingresos (con el detalle de la procedencia de otros fondos propios o externos).
- Documento del responsable que haga constar expresamente que no existe ningún otro ingreso por el concepto subvencionado.
- Relación de las factures de las actividades realizadas que acrediten el 100 % del gasto previsto y copia digitalizada de las mismas, así como comprobantes de pago de los gastos realizados.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria de que las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual o de la difusión por otros medios donde conste el financiamiento público de ésta actuación.
- Declaración conforme la entidad es consumidora final en relación a la recaudación del Impuesto del Valor Añadido (IVA) sin derecho a reembolso, si es el caso.
- Declaración conforme la entidad ha liquidado los importes de la retención del IRPF (adjunto), si es el caso.
- Documento acreditativo de la titularidad bancaria para la transferencia.

Sexta.- Vigencia

La vigencia de éste convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima.- Control financiero

El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de ésta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.



Octava.- Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en éste convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria.

En Valls, en la fecha de la firma del documento

Laia Castells Aritzeta
Presidenta

Rosa Batet Fortuny
Presidenta